

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

CÓRTESES.

Sesion del día 12 de marzo de 1855.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

Abierta á la una y cuarto y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Pasó á la comision de presupuestos una comunicacion del señor ministro de Gracia y Justicia, poniendo en conocimiento de las Cortes haber resuelto S. M. de acuerdo con el Consejo de ministros, que el artículo 2.º, capítulo 10 del presupuesto, se considere adicionado en 200,000 reales que han de invertirse en construir el palacio de la audiencia de Alcabete.

Las cõrtes quedaron enteradas, de que la comision nombrada para que se autorice la formacion de la compania del ferro-carril de Alar á Santander, ha elegido presidente al señor Collantes, y secretario al señor Sargas.

Pasaron á la comision que entiende en el asunto:

Una esposicion del ayuntamiento, Milicia Nacional y varios vecinos de Santa Cruz de la Zarza, provincia de Toledo, pidiendo á las Cortes exceptuen de la desamortizacion un monte perteneciente á los propios de dicha villa.

Otra del Ayuntamiento de Olivenza con igual solicitud relativamente á sus bienes de propios; y otra de la administracion del hospital de Olivenza, pidiendo la misma exclusion en lo que hace á los bienes pertenecientes al referido establecimiento.

Pasó á la comision correspondiente una solicitud dirigida á las cõrtes por don Pedro Serres y Zaragoza, pidiendo á las mismas se haga estensivo al expediente el abono del tiempo de la época del año de 1820 al 23, que sirvió como voluntario en la Milicia Nacional de Tortosa y Tarragona.

Se acordó que se archivasen, despues de quedar publicadas como leyes, diez originales que remitia el señor ministro de Gracia y Justicia de otras tantas concernientes á ferro-carriles; de una concediendo pension á doña María Benaval, y de otra para que tambien la disfrute doña Primitiva Escalera, viuda de don Martin Zurbano.

El Sr. secretario CALVO ASENSIO: Quedan publicadas como leyes en las Cortes y se archivarán.

El Sr. BUENO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. BUENO: Es para anunciar una interpelacion al gobierno sobre el suceso ocurrido en Palacio en la noche del 9 con los secretarios de las cõrtes.

El Sr. GAMINDE: Pido la pabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. GAMINDE: Es para anunciar al señor ministro de Hacienda, una interpelacion sobre el estado que tienen las negociaciones con los teneedores de la deuda flotante.

El Sr. PRESIDENTE: Se pondrá en conocimiento del gobierno,

Se leyó por primera vez y pasó á la comision respectiva una enmienda al proyecto de desamortizacion, suscrita por los señores Navarro Zamorano y otros.

Dióse cuenta de una proposicion de ley sobre el derecho de testar; la apoyó su autor el señor Lopez Infantes; y despues de una breve contestacion del señor ministro de Gracia y Justicia, no se tomó en consideracion.

El Sr. POYAN: Indecible sorpresa debió causar á las cõrtes el decreto de 6 de febrero último, por el cual el señor ministro de Gracia y Justicia aconsejó á S. M. dar fuerza y vigor á la ley de 19 de agosto de 1841 sobre capellanias colativas, y á todas las pertenecientes á las fundaciones piadosas familiares. Hizo más S. S.: bajo el supuesto de que la

autoridad de S. M. era legitima para derogar una ley del Estado, respecto á los derechos adquiridos en virtud de sentencias ejecutorias y dictadas en conformidad del real decreto de 30 de abril de 1852, abrogatorio de la ley de 41 y de las demás referentes á fundaciones piadosas, es decir, que el decreto de 30 de abril de 52 llevó la reaccion á un extremo espantoso, y S. S. santifica esa misma reaccion; hace más: santifica el prevaricato, pues los tribunales de la nacion prevarican cuando á sabiendas infringen abiertamente las leyes del pais.

Esto es gravisimo, y voy á demostrarlo á la Asamblea; si el respeto profundo que siempre me inspira me permite coordinar mis ideas y expresarlas con algun método.

Todo el mundo sabe que por la ley de 19 de agosto de 1841, se mandó adjudicar los bienes capellanias colativas á los mas proximos parientes de los fundadores; y esto era una necesidad reclamada de mucho tiempo antes de la época constitucional por los mejores publicistas y hasta por los padres de la Iglesia, que se lamentaban con razon de los muchos que vivian de las rentas eclesiasticas sin hacer ningun bien á la Iglesia ni al Estado. Se apresuraron, pues, todas las familias á pedir la adjudicacion de estos bienes, y los tribunales estuvieron aplicando la ley del año 41 hasta el decreto de 30 de abril de 1852, que llevó su efecto retroactivo hasta seis meses antes de su publicacion; pero no es eso solo, sino que tambien quedaban derogadas por él las disposiciones anteriores. Serian estas la bula de Inocencio XII á instancia de Felipe V. la real cédula de 1789 y la ley recopilada? Todas, pues, de un solo rasgo quedaron anuladas por el poder ejecutivo, en virtud de ese decreto de 30 de abril; y no solo las de las épocas constitucionales, eu odio á las cuales pudiera haberse hecho cualquier cosa, sino las del mismo absolutismo.

Vamos á la segunda parte del decreto de 30 de abril. Las fundaciones piadosas se han distinguido de las capellanias colativas por la circunstancia de no estar espiritualizadas, ni servir de título para las órdenes sagradas. Estas fundaciones nada tienen que ver con la ley de 19 de agosto de 1841, porque todas cayeron bajo el dominio de la de 27 de setiembre de 1820. Pues bien: todas estas leyes están derogadas por el decreto de 30 de abril de 1852, y por eso digo que no podia llevarse la reaccion á un extremo mas espantoso.

El señor ministro de Gracia y Justicia actual, al dejar sin efecto ese decreto por el de 6 de febrero último, hizo decir á S. M. (á la vista de las cõrtes constituyentes): «Restablezco en toda su fuerza y vigor la ley del Estado de 1841.» Mi interpelacion se dirige á preguntar al señor ministro de Gracia y Justicia, si cree que S. M. tenia poder para dar fuerza y vigor á una ley del Estado que no contaba mas que 13 años de vida.

Me permitirá tambien S. S. que le pregunte, si cree que S. M. podia derogar la ley de 19 de agosto y todas las que se referian á fundaciones piadosas familiares. ¿Cree su señoría que puede haber derechos adquiridos en virtud de una sentencia dada en aplicacion del decreto de 30 de abril, derogatorio de las leyes del Estado? ¿Cree igualmente que ni siquiera merecen el nombre de sentencia esos fallos? Por último: ¿tiene S. M. el derecho de legislar por ninguna Constitucion de las que han regido en España? Creo que la resolucio de todas estas cuestiones en sentido negativo, seria una tesis que pudiera defender cualquier alumno de primer año de leyes.

El Sr. ministro de GRACIA Y JUSTICIA: El señor Poyan anunció su interpelacion sobre contradicciones que dijo existian en el decreto declarando en su fuerza y vigor la ley de capellanias colativas. Hoy S. S. la esplaná, y ya tiene por objeto saber si S. M. podrá derogar esa ley, y si la sentencia de los tribunales tienen toda la fuerza que deben tener dictándose en virtud del citado decreto. El ministro actual de Gracia y Justicia no ha

incurrido por eso en responsabilidad.

Si se hubiera tratado de una ley, hubiera sido preciso venir á las Cortes para restablecer la primera; pero cuando se habia derogado por un decreto, otro decreto podia muy bien restablecerla. S. M. era autoridad legitima; entiéndase bien que no hablo de la competencia, en ese sentido está en el preámbulo las palabras autoridad legitima.

Asi es, que durante el tiempo que ha regido el decreto de 30 de abril son muy pocas las capellanias colativas que se han adjudicado. Pero vino este decreto, y con arreglo á él se piden capellanias y demás derechos, tendiéndose á derogar las leyes de desvinculacion. Mas el decreto de 6 de febrero no sostiene esas vinculaciones, sino únicamente los derechos adquiridos, en virtud de ese decreto. Yo creo, disintiendo en esto del señor Poyan, que los efectos de cosa juzgada, dan el mismo resultado en virtud del decreto de 6 de febrero, que si la sentencia del tribunal estuviera fundada en una ley. Esto viene á decir la primera parte del artículo 2.º de ese decreto: que se respeten los derechos por él adquiridos en virtud de sentencia ejecutoriada.

Resulta pues de todo, que en el decreto mencionado no existe contradiccion sino principios de equidad y de justicia, y que dejando en su fuerza y vigor la ley de capellanias colativas, no hay nada en él que invada el poder legislativo.

El Sr. HERNANDEZ DE LA RUA: No he podida ver con serenidad que en este sitio se diga, prevaricado. Al cumplir los tribunales el real decreto de 30 abril lo mismo que el de 6 de febrero, han estado dentro de sus atribuciones.

Es verdad que el poder ejecutivo no tiene facultades para derogar las leyes hechas en Cortes; ¿pero por ventura el tribunal de justicia es el que ha de juzgar el poder real y á los ministros que le aconsejan? No, no pueden hacer eso; no pueden hacer mas que obedecerlo, esponer sus defectos, y dar en su caso cuenta á las Cortes para que exijan la responsabilidad al ministro que aconsejara á S. M. Traigan á las Cortes una acusacion contra los ministros, y aqui se les juzgará, yo no faltaré á mi deber; yo seré, pues, inexorable en tales casos. Esto es lo que aconsejan los buenos principios.

Se ha dicho tambien que las sentencias dadas en virtud de ese decreto son nulas como él: señores, esto no puede decirse. En 1824 á pesar de aquel decreto que horroriza, declarando nulas todas las leyes desde 1820 á 1823, se respetaron las sentencias dadas en virtud de esas leyes; ¿y nosotros no, hemos de respetar estas?

Repito que desearia que esas palabras no volvieran á pronunciarse aqui.

El Sr. BUENO: El asunto, señores, es grave, y perjudicial las doctrinas del señor ministro de Gracia y Justicia.

Existia la ley de 19 de agosto de 1841, y en 30 de abril de 52 se dió un decreto por el cual fué derogada. En 6 de febrero último se declaró en su fuerza y vigor la ley de 19 de agosto, y á la vez válidos y subsistentes los fallos que se dictaron á virtud del decreto de 30 de abril de 1852. Y si esa ley de agosto de 41 debia de hecho y de derecho estar subsistente, si no pudo nunca derogarse, ¿cómo se quiere respetar los derechos por este decreto creados?

La teoria de los hechos consumados, pudiera conducirnos á la canonizacion de hechos criminales.

Espero pues que el señor ministro reforme ese decreto de manera que los derechos adquiridos en virtud de la ley de 19 de agosto de 1841 no se conculquen, y que los derechos que reconocen las demás leyes queden en su fuerza y vigor.

El Sr. ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Despues de haber oido al señor Bueno, pudiera creerse que el decreto de 6 de febrero es la causa de todo lo malo que se haya hecho por el de 30 de abril de 1852.

Con respecto á la teoria de los hechos consumados, empezaré por preguntar á S. S. si es de los que creen nulo todo lo que se hizo en tiempos pasados. ¿Se concibe que puede existir una sociedad sin el principio social y de derecho público, que consiste en respetar los hechos al tiempo de hacer una variacion política de un pais? ¿Cómo es posible, pues, que un ministro de Gracia y Justicia tenga facultad para decir; se declara nulo todo lo hecho en virtud del decreto de 1852? Esa sí que seria una responsabilidad grande y en la que suponen los señores interpelantes.

Pero si se admitiese esta teoria, lo mismo que se dice respecto á este asunto se puede decir de cualquiera otro ramo de la administracion.

El decreto de abril de 52, fué dado suponiendo que existian en el Concordato algunos articulos, en cuya virtud quedaba sin efecto la ley de capellanias colativas; pero yo no creí que la ley de 1811 se puede derogar por lo dispuesto en el Concordato. Esa ley no se derogó como ha dicho el señor Bueno; al contrario, si no han desaparecido los documentos en cuya virtud se hizo eso, yo no he encontrado mas que una consulta de un promotor fiscal, y dos ó tres consultas de ordinarios.

Tengan presente las cõrtes que han pasado varias legislaturas despues del decreto de 30 de abril, y nadie ha pedido la derogacion de ese decreto. Esta es mi teoria sobre los hechos consumados.

Téngase presente tambien que yo no he defendido la doctrina de que el poder ejecutivo pueda derogar las disposiciones del legislativo.

En mi concepto, el señor Poyan no ha entendido bien el decreto de 6 de febrero.

El Sr. MUNOZ BUENO: Toda la diferencia entre las doctrinas del señor ministro y las mias; consiste en si deben ó no respetarse las consecuencias consumadas de hechos que se confiesa que son enteramente nulos. El señor ministro dá á su teoria una estension demasiado vulgar. Yo me remonto mas. Creo que son dignos de respeto los derechos adquiridos; pero la fuente de los derechos es la ley, y el poder ejecutivo no puede ser el fundamento de los derechos. Dará decretos y reales órdenes, y nada mas.

El Sr. POYAN: Ha insistido el señor ministro en que no he comprendido el decreto de 6 de febrero. Sé que está vigente la ley de agosto; pero el perjuicio está en que está poseyendo un capellan en vez de estarlo los individuos de la familia, entre quienes se debia dividir los bienes. En el mismo caso están las fundaciones piadosas. Asi es como he entendido yo el real decreto.

Acto continuo se acordó pasar á otro asunto.

El Sr. ministro de HACIENDA: El gobierno está dispuesto á contestar á la interpelacion del señor Gaminde.

El Sr. CAPARROS: Aprovechando la ocasion de estar presentes los señores ministros de Hacienda y Gracia y Justicia, debo preguntar á SS. SS., si en virtud de la falta de cumplimiento en que esta ley de 19 de agosto de 1849, que previene se entreguen los bienes de las capellanias á los particulares que tengan mas derecho, cosa que no se ha hecho con muchos por la oposicion del clero á entregar esos bienes, están ó no dispuestos á dar un decreto, á fin de que la ley se cumpla y se entreguen los bienes á quien corresponda.

El Sr. ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Diré á S. S. á pesar de haberle contestado en otra ocasion, que todas las reclamaciones que con este motivo se han hecho al ministerio de mi cargo, se han remitido al de Hacienda, y que puestos de acuerdo ambos ministros, estábamos ya dispuestos á hacer lo que ahora pide su señoría.

El Sr. BATLLES: Señor presidente, tengo pedida la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Siento mucho no haber oido á S. S.

El Sr. vice-presidente PORTILLA: El señor Gaminde tiene la palabra para esplanar una interpelacion.

El Sr. GAMINDE: En la Gaceta del 2 de marzo se publicó un convenio celebrado entre los tenedores de la deuda flotante y el gobierno, y en que se estipularon todas las bases de su renovacion, convenio que el gobierno adoptó por suyo. En este proyecto de ley se dice, que el interés de renovacion de las letras y pagarés que constituyen parte de la deuda flotante, en el total, y que están en manos de particulares, sea el 8 por 100, y que el depósito de los títulos que debían garantizarse fuese en el Banco de San Fernando. Tengo entendido que contra este contrato solemne se han levantado dificultades. Estoy seguro que otro sería hoy el estado de este negocio, si se hubiera hecho la investigación que hace días pedí se hiciese acerca de la deuda flotante.

Yo creo que no merecen consideracion los que parapetados con el respeto que merece el crédito, combaten la revolucion de julio.

El Sr. ministro de HACIENDA: El Congreso sabe que desde el primer día que me presentó aquí defendiendo á todos los interesados en la deuda flotante, reclamé que se garantizase ese crédito, porque de este modo habría facilidad de levantar las sumas que se necesitaban. En seguida que se presentó la ley, hice que el director del Tesoro público fuese llamado á los tenedores de la deuda flotante, para indicarles el deseo del gobierno relativo á la renovacion para dentro de un año.

Después de votada la ley, reuní á varios interesados y les manifesté cual era el pensamiento del gobierno, y convinieron en que hubiera una reunion de mayor número de personas. En ella indiqué que la firme intencion del gobierno era garantizar los intereses comprometidos en la deuda flotante, y hubo de convenir en que se formase una comision para tratar de un arreglo.

El gobierno designó tambien otros cinco individuos, y se reunieron los diez que habian de resolver esta cuestion importantísima. Pedí como base principal que el tipo de la garantia fuese superior al curso que tenían los títulos, y no hubo inconveniente; pero le hubo respecto al interés, pues se deseaba el 9 por 100, y el ministro no queria mas que el 6. Acordóse dejar la cuestion intacta y llevarla á una reunion que se celebró el 26, y allí se aprobó por unanimidad la propuesta por el gobierno, aceptandose el tipo 32 como garantia, y el 8 por 100 de interés. Durante esta negociacion debia hacer el gobierno que se fueran cobrando todas las libranzas conforme fueran venciendo, o desde luego pasar una comunicacion, para que puesto que estábamos en tráns, se suspendiese todo pago. El gobierno tenía gravísimas atenciones sobre sí, y no tuvo inconveniente en que se pagaran, siendo de advertir que creía que la renovacion seria completa; pero no ha sucedido así por desgracia: las renovaciones no han pasado de 21 millones, poniendo al gobierno en un conflicto.

Jamás puedo creer que en una cuestion de crédito se armase una celada al gobierno, porque no es ahí donde debetenerse la lucha, y mucho menos cuando el gobierno seguia una conducta tan leal, que en cualquier otro país hubiera servido para prestarle el mas completo apoyo. Yo, señores, podré dejar mi puesto; pero lo haré con honor, y no firmaré ningun interés de 9 por 100.

Yo, sin el apoyo de mis dignos compañeros, sin el de las cortes, y no mereciendo ante todo la confianza de S. M. no podia continuar en el ministerio; pero contando con todo eso, no puedo de modo alguno retraerme. No me arredran las contrariedades, y no me arrepiento de la conducta que he seguido, porque al obrar así he creído hacerlo como convenia á un hombre leal.

El señor Gaminde rectificó ligeramente, y después de haber reñunciado la palabra el señor Labrador, se leyó la proposicion siguiente:

«Pedimos á las cortes se sirvan declarar que han oido con satisfaccion las explicaciones dadas por el señor ministro de Hacienda en la interpelacion hecha por el señor Gaminde.»

Como uno de sus autores, dijo en su apoyo:

El Sr. MARTIN: Señores; me parece que no necesita apoyo la proposicion: en el ánimo de todos los señores diputados y en el de las cortes constituyentes, están las leales manifestaciones dadas por el señor ministro de Hacienda á nombre del gobierno, y creo que todos las hemos comprendido; yo creo que las cortes están tambien para cumplir con el deber de dar apoyo en esta ocasion al gobierno, porque se trata de un acto de moralidad, de energía, de crédito: he dicho lo bastante. Pido, pues, á las cortes, se sirvan aprobar la proposicion que he presentado en union de mis dignos compañeros.

Hecha la oportuna pregunta, se pidió que la volacion fuese nominal, y verificada esta resultó aprobada la proposicion del señor Martin y otros por 202 votos contra 12.

El Sr. PORTILLA, vice-presidente: El señor Bueno tiene la palabra para esplanar su interpelacion.

El Sr. BUENO: Los sucesos mas insignificantes toman colosales proporciones cuando ocurren en las regiones del poder. Tal es el hecho objeto de mi interpelacion, del cual se ha ocupado la prensa.

Parece que en la noche del 9 se presentaron el señor presidente y los señores secretarios del Congreso en el palacio de S. M., con el objeto de llevar á la sancion algunas leyes voladas aquí. El señor presidente debió adelantarse, y entró sin ningun inconveniente; pero al presentarse junto á la real Cámara los señores secretarios, un ugier, usando de maneras bruscas, les dijo: «atrás, atrás;» y no les dejó penetrar en aquel recinto; siempre, en ocasiones semejantes, franco para los individuos que componen la mesa de las Cortes. En vano fué que los secretarios del Congreso, con dignidad, pero con prudencia, espusieran el objeto que allí les llevaba, y en vano tambien que el señor marqués de la Vega de Armijo le enseñara la cartera en que iban las leyes: todo se estrelló ante la brusca y ruda oposicion del ugier, y fué preciso que el señor ministro de Gracia y Justicia, que por casualidad pasara entonces, reconviniere al ugier para que les abriera el paso, no sin mostrar su descontento.

Sé bien que S. M. dió las mas cumplidas satisfacciones á los señores secretarios, luego que tuvo noticia del hecho: sé bien que S. M. ofreció la mas solemne reparacion, y sé que es completamente agena á eso. Pero la cuestion es otra; la cuestion es que hay un hecho que necesita explicarse: la cuestion es que hay un hecho que las Cortes y el gobierno deben tener en cuenta para buscar el origen y poner el oportuno remedio, porque la magestad de las Cortes ha sido pisoteada por un ugier.

¿Quien ha tenido la culpa de eso? Yo no penetraré en el sagrado de las intenciones, pero téngase en cuenta que es la primera vez que esto sucede; que en Palacio no pueden ignorar la dignidad que se debe á las Cortes constituyentes, y que allí mismo á seis pasos de distancia habla un gentil-hombre que lo vió y oyó todo, y que nada dijo al ver el ultraje que se hacia á las Cortes constituyentes. No me detendré á esponer las consideraciones que de este hecho se desprenden.

Circunscribiendo mi interpelacion, pregunto al gobierno si tiene confianza en las personas que rodean á S. M.; si está seguro de que son adictas á la situacion creada por nosotros, si no teme los consejos que puedan darse á la reina. Si así no fuese, si desconfía, si cree que existe la mala semilla á que se han achacado todos los males que nos han acacido, lance de Palacio todo lo que se oponga á esta situacion, y entrando en esa via con mano fuerte, tendrá el apoyo unánime de esta Cámara, y juntos el gobierno y las Cortes se asegurará para siempre esta situacion, y podrá desafiar el gobierno á todos los enemigos de ella, á todos los partidarios de la reaccion que amenazan su cabeza. He sido siempre narrador del hecho, y concluyo diciendo al gobierno que debe emprender una marcha enérgica, porque hay muchos intereses que caminan juntos á esta situacion, y que reclaman esa energía.

Sepa el gobierno que no son sus puestos lo único que tienen que defender, sino los intereses del país; y si este peligrase, los padecimientos de los señores ministros no librarian de persecuciones al resto del partido liberal. En palacio, no en su esfera mas elevada, pueden perjudicarse los intereses creados por la revolucion. Limpie el gobierno el camino, asegúrese de que su influencia será respetada allí, porque si no lo hace podrán venir al país graves perjuicios.

Deseo, pues, oír al señor ministro de Gracia y Justicia y á la mesa, debiendo estar seguro el gobierno que si se lanza en la via que le he indicado, podrá contar con la adhesion de cuantos se sientan en este lado.

El Sr. ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Ya sabe el gobierno que no está aquí para defender sus puestos; sabe que lo que tiene que defender son los intereses del país: sin esta conviccion no estaria aquí ni un momento.

La interpelacion del señor Bueno ha comenzado por un hecho que S. S. ha calificado de grave sin serlo, y ha concluido por pedir cuenta al gobierno de cosas que ni son de este lugar ni yo las contestaré aquí.

Me hallaba en la real cámara cuando llegaron los señores presidente y secretarios de las Cortes. Entré el primero, y hablabamos ambos cuando oimos que se detenía á alguno á la puerta: acudimos, y vimos que eran los señores secretarios: hablamos al ugier que los detenía é inmediatamente los dejé pasar. Allí

no habia caballeros ni gentiles hombres para que pudieran oír lo ocurrido, y apeló al testimonio de los señores secretarios; que podrán decir mejor que yo cómo fué su detencion. Creo que consistió en haber creído el ugier que no podian entrar por no tener llave, y en no saber que eran secretarios de las Cortes, por haber entrado delante y solo el señor presidente. Entramos, pues, al despacho de S. M., y recibidas las leyes que se llevaban á la sancion, el señor marqués de la Vega Armijo refirió lo ocurrido. S. M. con suma amabilidad y manifestando disgusto y sentimiento por lo que habia sucedido, lo primero que hizo fué decir: «Creo que no podrá presumirse siquiera que yo tenga parte en esa ocurrencia, y yo daré orden para que no se repita en adelante.» Entonces dije yo á S. M. que tenia intencion de referir el hecho, después de retirarse los señores presidente y secretarios, á fin de que no volviese á suceder. Después de esta ligera conversacion, se retiraron los señores presidente y secretarios sin que ocurriera nada mas. Este es el hecho, sencillo, de un criado de la casa, respecto al cual no sospecho que hubiera plan para que tuviera lugar lo que sucedió, ni que ninguna de las personas inmediatas al servicio de S. M. hubiese dado directa ni indirectamente orden para que obrase de la manera que lo hizo.

Respecto á los demás puntos que ha tocado el señor Bueno, el gobierno tiene tomadas sus disposiciones, y puede decir á las Cortes que S. M. no ha resistido ninguna de las indicaciones hechas por el gobierno acerca de este ni de ningun otro asunto.

El Sr. BUENO: Ha tergiversado el señor ministro parte de lo que yo he dicho. He atribuido yo al gobierno la intencion de defender sus puestos abandonando los intereses del país? No. Ha dicho tambien S. S. que S. M. era completamente extraña á la ocurrencia. Tambien lo he dicho yo. Pero si no es esa la cuestion! Yo he dicho: ¿está el ministerio seguro de todas las personas que rodean á S. M.? Esta es la cuestion.

Por lo demás, ni esto es cargo al gobierno ni menos puede refluir en contra de la lealtad de S. M., que todos reconocemos.

El Sr. marqués de la VEGA DE ARMIJO: Bien ageno estaba yo cuando tuve la honra de manifestar á S. M. lo ocurrido, de que se quisiese dar tanta importancia á un suceso que después de todo no la tiene mayor que la que le ha dado el señor ministro de Gracia y Justicia.

Es cierto que el ugier nos detuvo porque creyó que no podian entrar en la régia cámara sino aquellos que tuvieran llaves: es cierto que tuvimos que mostrarle la cartera en que llevamos las leyes á la sancion; pero no es exacto que nos contestase con malos modales, ni que continuara oponiéndose á nuestra entrada luego que se presentaron el señor presidente y el señor ministro de Gracia y Justicia.

Creo pues que este suceso fué una cuestion de mera etiqueta. Los secretarios de las cortes hicieron lo que creyeron de su deber, para que aunque el hecho hubiera sido internacional, nada hubiera quedado que desear á las mismas cortes, respecto de lo que conviene á su decoro; pero la verdad es que el hecho fué insignificante. El señor ministro de Gracia y Justicia ha dicho lo mucho que se afectó S. M. cuando supo lo ocurrido, y así es que la suplicamos que no se siguiera el menor perjuicio al ugier.

Nada diré porque no me toca entrar en el hecho de la interpelacion.

El señor ministro de la GUERRA: El señor Bueno ha querido tomar pié del suceso que ha explicado el señor ministro de Gracia y Justicia, para hacer una interpelacion al gobierno sobre si S. M. está bien ó mal rodeada; y ha dado tal importancia á esto, que nos ha pintado en perspectiva desgracias, calamidades y la pérdida de la libertad.

El señor Bueno, en su celo que reconozco, exagera los peligros. Cuando se formó el ministerio, el gobierno creyó conveniente separar á los altos funcionarios de Palacio, y habiéndolo hecho presente á la reina, S. M. accedió gustosa á que se hicieran en Palacio las variaciones que el gobierno juzgá convenientes. En efecto, fueron separados todos los altos funcionarios y reemplazados con otros: el gobierno tiene confianza en ellos, y no cree que traten de ejercer en el ánimo de S. M. ninguna influencia contraria á la situacion creada en julio. Pero si el gobierno llegase á creer que cualquiera podia ser perjudicial, inmediatamente haria presente á S. M. la necesidad de separarle, y el ministerio tiene el convencimiento, la plena confianza de que S. M. sin titubear accederia. Todos estamos viendo que su magestad no quiere mas que el bien de la nacion, no se halla en oposicion ninguna á nada de lo que el gobierno cree conveniente; pero si llegase un día en que así no sucediera, lo cual me pa-

rece imposible, dejaríamos nuestros puestos á otras personas que obtuviesen la confianza de la Corona y de las Cortes.

El Sr. HUELVES, secretario: No me levanta Armijo, porque las palabras de S. S. necesitan nunca confirmacion; me levanta solo para decir que las Cortes pueden tener una plena confianza en que, como representantes del primer cuerpo del país, sabrán hacernos respetar de todo el mundo.

El suceso que ha motivado la interpelacion es á mi modo de ver insignificante; sin embargo, yo me tomé la libertad de poner al conocimiento de S. M. para que, sin que se rase perjuicio al ugier, se averiguase el origen de lo ocurrido.

El Sr. PRESIDENTE: Queda terminado este incidente.

Las Cortes quedaron enteradas de que la comision nombrada para informar sobre el proyecto de ley para la reorganizacion de las estinguidas milicias provinciales, ha elegido presidente al señor Mackroon y secretario al señor Uzuriaga; y la que ha de dar dictamen relativamente al reemplazo de las diputaciones provinciales, al señor Sanches Silva y al señor Aguilar.

Pasaron á la comision de actas 30 plegados remitidos por el señor ministro de la Gobernacion, que contenian las de las elecciones que para llenar las vacantes de diputados en las Cortes se han verificado en los distritos correspondientes á las provincias de Burgos y Córdoba.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana. Continuacion de la discusion de los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion. Eran las cinco y media.

ESPAÑA.

MADRID 11 de marzo.

No queda ya la menor duda.

Los enemigos de las actuales instituciones han elegido campo para combatir al gobierno y al partido progresista.

Los moderados y los partidarios del derecho divino, estrechan sus distancias de tal modo, que en este momento constituyen una masa compacta y homogénea.

En descrédito sus teorías, políticamente filosóficamente consideradas; desautorizados sus hombres en el terreno de la práctica y en la esfera de la alta gobernacion del Estado; latente aun su ineficiencia, su falta de abnegacion, su exclusivismo exagerado y egoista, han creído poder recuperar sus perdidas posiciones, apelando á una estratagemas que estamos seguros conjurará el buen sentido de los pueblos y la energía del gabinete.

El campo elegido por los ultramontanos para combatir á las instituciones liberales, es la cuestion religiosa, que pretenden convertir con el mayor empeño en política.

Ellos, cuya religion tan decantada fué obstáculo á que encendiesen una lucha fratricida, que tanta sangre ha costado á España, no se contentan con que se declare en la ley fundamental del Estado, que la religion católica es la oficial y la única entre nosotros, sino que desearian ejercer una inquisicion odiosa sobre los actos privados, y aun sobre el pensamiento de nacionales y extranjeros, para perseguirles y arrojarles á la hoguera por sus opiniones y creencias particulares, aun cuando nadie se apercibiese de su disintimiento.

La aprobacion por las cortes de la segunda base del futuro código, era la señal que aguardaban nuestros implacables enemigos, de antemano preparados para lanzarse al combate con una ostia estremada, que tan mal sienta en los que afectan volver por los fueros de la religion del Crucificado, toda ella basada en el amor y en la caridad.

De esto es una buena prueba la actitud que ha tomado la prensa absolutista, la cual no nos deja la menor duda

de que el complot se ha verificado; de que la consigna se ha recibido, de que hay unidad de miras y de intereses entre todos ellos; de que se han celebrado pactos, y de que se han hecho mútuos sacrificios y concesiones para combatir á su enemigo común, que es el noble, el confiado, el generoso, el magnánimo partido liberal, tan calumniado por sus contrarios, quienes con las armas del engaño y de la hipocresía, cifran todos sus esfuerzos en convencer á los ignorantes de que los hombres que se sientan en los escaños del Congreso, han destruido la unidad católica, y proscrito la religión de nuestros padres.

Ya en artículos anteriores hemos examinado esta cuestión en los terrenos político y filosófico, con el detemiento que se merece; siendo hoy nuestro objeto examinar la importancia de alguno de los variados cargos que se dirigen á la Asamblea por la prensa ultramontana tan agresiva como irreverente. «¿Por qué habeis caminado con tanta prisa en la cuestión religiosa?» preguntan algunos diarios á los representantes del pueblo; ¿estaba Catilina á las puertas del Senado? ¿Situaba Atila la ciudad de Roma? preguntan otros.

Como! esclamamos á vuestra vez; con que la Asamblea ha caminado de prisa? En dónde habeis estado durante los prolijos debates que ha ocasionado la discusión de la base religiosa? ¿Habeis olvidado que, hace pocos días, increpábais á los diputados de la nación porque iban despacio? ¿Y ahora les censurais igualmente, suponiendo que han marchado de prisa!...

A la vista tenemos vuestros artículos de crónica parlamentaria; en todos ellos la misma impaciencia, las propias quejas, porque el congreso, segun vosotros, no aprovechaba el tiempo: ahora que le ha aprovechado murmurais igualmente! En dónde está vuestra razón? ¿En dónde vuestra consecuencia? ¿En dónde vuestra imparcialidad? Es lo cierto que, una vez llevada al debate la cuestión religiosa, se trató con tino y con aplomo, con gravedad y con despacio. Era imposible que, prolongándose su discusión por mas tiempo, hubiese reflejado nueva luz en el fondo del asunto. Todas las doctrinas se han espuesto; los hombres autorizados que representan á las fracciones políticas, han emitido sus ideas con toda la latitud que han tenido por conveniente; el debate ha sido libre, amplio y fecundo en buenos resultados. ¿Que no os ciegue el despacho hasta el punto de negarlo!

Fuera una vana presuncion, una ridícula jactancia.

Lo que es, que en el año 1837 no estabais tan organizados como ahora, que, á estarlo, hubiéseis procurado de igual manera embarazar la senda gubernamental.

Lo que es, que en el año 1845 redactaron vuestros hombres la ley fundamental, contra la que no hubiéseis protestado, aun cuando en ella se consignase la tolerancia religiosa, la misma libertad de cultos.

¡Cómo os ciega el espíritu de partido! Por fortuna el país vé muy claro; las masas ignorantes y preocupadas en que os apoyabais otras veces, se han ilustrado y os conocen lo bastante para odiaros; la guerra civil, que pretendéis encender de nuevo, ha llevado el dolor y el luto á muchos miles de corazones, para que nosotros no la combatamos con todas nuestras fuerzas; los pueblos tienen un escelente juicio para conocer que no se atenta contra su religion, cuando la segunda base de la ley fundamental del Estado consigna claramente que la nación se obliga á mantener y proteger el culto y los ministros de la religion católica que profesan los españoles, única que tendrá creyentes entre nosotros.

Por eso los pueblos se sonrien al escuchar vuestras frenéticas declamaciones.

Por eso no se asocian á vuestro mal comprimido despecho.

Por eso oyen con fria indiferencia vuestros gritos y vuestras alharacas.

Por eso comprenden que vuestro finjido celo católico, no es mas que la mascara con que se cubre vuestra impiedad.

Por eso perdeis el tiempo cuando los escitais al combate.

Por eso han conocido vuestro origen, lo que valeis y lo que pueden prometerse de vosotros.

Por eso, en fin, os rechazan.

Decidnos de buena fe: ¿podriais hoy gobernar? ¿Se sostendria el mando en vuestras manos? (Iris de España.)

Ignoramos las últimas instrucciones que habrá dado el gobierno á las autoridades de provincia, en vista de esa opinion artificial de que nos habló el señor ministro de Estado en la sesion del 5, sobre las representaciones que se fraguan en algunos puntos; pero desde luego creemos que serán tan esplicitas y enérgicas, que sean suficientes á impedir un conflicto que no sabemos á donde nos llevaria.

Los gobernadores de provincia deben ser en esta ocasion tan dignos y populares, deben dar á los pueblos tales pruebas de la verdadera intencion de los que los escitan, que sin necesidad de apelar á otros medios que los de la persuasión, pueden evitar muchos disgustos y desbaratar esos planes que ocultan consecuencias muy reprecensibles.

Toda petición legal, debe tener un motivo justo en que fundarse; y como quiera que las peticiones de que hablamos no le tienen, nada mas natural que desecharlas, no darlas curso y aperebir á los corifeos que se han tomado la piadosa tarea de recoger las firmas.

Si nosotros fuéramos gobierno, haríamos una cosa muy sencilla; ó el clero se apresuraba á replegar sus gestiones y á prestar completa sumision á la base segunda de la ley fundamental, ó descartaríamos al Tesoro de la manutencion y sosten del culto y clero, dejando ambas cosas á la caridad evangélica de los pueblos, que tanto invocan hoy algunos religiosos que hasta aquí se habian contenido en los límites de su ministerio. Pues un clero que así se re-

bela contra los poderes del Estado, no es digno de que de él dependa, y entre el castigo corporal á que algunos sacerdotes se hacen acreedores segun las leyes, y la destitucion de los derechos que les dió ese Estado mismo, ya sabrian lo que debian elegir.

Y no se nos diga que al hablar de algunos sacerdotes, incluimos todo el clero, no; porque nos consta que no tan solo la mayor parte del clero parroquial no se mueve ni gestiona contra el gobierno, sino que hay mucha parte que acata y respecta al gobierno, y predicán como primer deber ese mismo respecto, y que desean que las leyes una vez sancionadas, sean inviolables. Pero como por desgracia, no falta quien le quiera poner de pantalla para los fines que ya son de todos bien conocidos; por eso dudamos que el gobierno sabrá reprimir con energía esa propaganda, que al fin caerá en ridiculo, si sos apóstoles no saben arrepentirse á tiempo.

(Iris de España.)

Es preciso confesarlo: nadie como los moderados para premiar hasta la prodigalidad á sus correligionarios. Los progresistas lo hacen y exigen todo por la patria; y antes que seguir á sus adversarios, se dejarán inmolar en sus puestos y descenderán de ellos una y cien veces.

Sugierénos estas líneas el que una persona tan recomendable como la de don Rafael de Castañeda, vecino de Hornachos (provincia de Badajoz), sugeto que ha prestado muchísimos servicios á la causa de la libertad, todos sin la menor recompensa, porque ni la quiere ni la necesita, no hayan tenido las autoridades de todas épocas en dicha provincia, un voto de gracias para dicho señor Castañeda, ni una mención honorífica; siendo así que en todos tiempos, y hoy mismo está prestando hasta servicios pecuniarios, sin mas objeto que satisfacer sus instintos humanitarios. Hacemos este sincero relato para satisfaccion del mismo, y le tributamos nuestro parabién porque á él tiene derecho el señor Castañeda.

En la sesion de ayer hemos visto con disgusto que algunos señores diputados que no tienen valor para separarse de una vez del partido progresista, al que le han hecho bastante daño, se abstuvieron de votar en favor del señor ministro de Hacienda. Comprendemos y nos gusta la franqueza de los moderados que votaron en contra; pero no comprendemos ni justificamos la conducta de los señores Cortina, Cantero y Roda, especialmente el primero. Queremos situaciones claras; y preferimos adversarios leales; á los que se venden por amigos, pero que cuando se presenta la ocasion de dar una prueba vuelven la espalda.

Los nombres de los ochenta batallones de milicias provinciales que se mandan crear por el proyecto que insertaremos oportunamente son los siguientes:

- Madrid, Alcalá de Henares, Segovia, Guadalajara, Cuenca, San Clemente, Ciudad-Real, Manzanares, Toledo, Talavera, Coruña, Santiago, Belanzos, Lugo, Mondoñedo, Monforte, Orense, Monte-rey, Pontevedra, Tuy, Valladolid, Avila, Salamanca, Ciudad-Rodrigo, Zamora, Leon, Astorga, Oviedo, Gijon, Cangas de Tineo, Palencia, Burgos, Santander, Logroño, Soria, Pamplona, Tudela, Zaragoza, Calatayud, Huesca, Teruel, Alcañiz, Barcelona, Vich, Manresa, Tarragona, Tortosa, Lérida, Gerona, Valencia, Murviedro, Játiva, Castellon, San Mateo, Alicante, Orihuela, Murcia, Lorca, Albacete, Granada, Moril, Málaga, Ronda, Jaen, Ubeda, Almeria, Velez Rubio, Sevilla, Ecija, Utrera, Córdoba, Lucena, Cádiz, Alge-

ciras, Huelva, Badajoz, Llerena, Cáceres, Plasencia, Mallorca.

Segun vemos en los periódicos franceses, el ministro de Agricultura y de Comercio del vecino imperio, ha nombrado una comision especial con el fin de redactar un reglamento para procurar la inmigracion en Francia de los numerosos emigrados que van á buscar fortuna en el Nuevo Mundo.

Nosotros aplaudiríamos que por parte del gobierno español se tomase igual providencia, tanto mas necesaria entre nosotros como que de nuestras provincias del litoral emigran constantemente numerosas familias. (Iberia.)

PALMA.

Tomada en consideracion la suerte de soldado cabida en el sorteo que hubo lugar en la mañana de ayer, de los mozos comprendidos en la ley de reemplazo para el ejército, aprobada últimamente por las Cortes constituyentes, el M. I. Ayuntamiento constitucional, de esta ciudad, animado del mejor celo y de una filantropia que le honran sobremanera ha arbitrado un medio, del que mejor enterados, daremos concimiento á nuestros lectores, el cual sometido á la probacion de la diputacion provincial, está en la actualidad pendiente de la resolucion de tan benemérito cuerpo, y cuyo objeto es librar del servicio de las armas y restituir al seno de sus familias á cuantos jóvenes, que por su infausta suerte, halláanse en el caso de abandonar, no sus trabajos ó sus carreras, lo que es peor aun, el hogar que les diera el ser.

Esta conducta del M. I. Ayuntamiento constitucional no ha menester de nuestros encomios, ella por sí sola se recomienda; por lo tanto merecerá de seguro, la aprobacion de todos los vecinos y llevarase las bendiciones de todos los padres.

GACETILLA LOCAL.

VAYA OCURRENCIA.—Tiene una candidez el Balear toda, toda suya, y al que por cierto no se le debe disputar la propiedad. ¿Como si la Soberania Nacional escluyese el respeto que se ha de tener á toda autoridad constituida! ¿Deja la Milicia Nacional, que es una reunion de ciudadanos, de obedecer á los jefes que se ha impuesto? Diganos á su vez el Balear ¿que entiende por Soberania Nacional?

ANTES DEL SORTEO, veíanse presurosas acudir á las gradas de nuestros santos templos y llevadas de los mejores, deseos á cuantas madres debía herir en lo mas profundo del corazón la forzosa separacion de sus queridos hijos... ¡Cuan piadosos y tiernísimos eran los votos dirigidos al Eterno!.. Durante el sorteo, ¡cuántos latidos mas ó menos dolorosos, cuantas sosobras mas ó menos violentas, segun que el número lanzado al aire correspondiese al objeto disputado... Despues del sorteo, cuantos suspiros de pesar y de alegría, cuantas lágrimas de felicidad y de amargura!... Para unas madres dilatábase risueño el horizonte... para unas otras estrechabase enlutado un tristísimo porvenir... ¡Pobres madres! ¡Oh! con cuanta razon, dícese, que el corazón de una madre es la obra acabada de la Divinidad!...

RECREO SOCIAL.—En la noche de ayer,

EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS.

COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

Bajo la vigilancia del gobierno de S. M.: autorizada por real orden de 25 de noviembre de 1851: espedida á consulta del Consejo real.

El capital suscrito asciende á mas de CUARENTA MILLONES DE REALES, y si que aumentado notablemente cada dia. Este resultado es tanto mas satisfactorio, cuanto que su mayor parte ha sido conseguido en menos de tres años; pues la Compañia, autorizada á fines de 1851, ha necesitado organizar é instruir las Subdirecciones y Agencias provinciales en todo el reino, para lo cual ha invertido bastante tiempo.

Tiene por objeto El Porvenir de las Familias proporcionar, mediante cortos sacrificios, reducidas economias, capitales para atender á todas las necesidades de la vida. La educacion, la redencion del servicio de las armas, la eleccion de una profesion ó carrera; dotes, rentas, pensiones.

Comprende todas las suscripciones que tiene por objeto el aumento, en caso de supervivencia, del capital á una época determinada.

Admite personas de toda edad, sin distincion de sexo. El importe de las imposiciones es á voluntad del suscriptor.

Se verifican los pagos, sea por una sola entrega, ó por entregas anuales, iguales entre sí. El suscriptor se halla dispensado, por la muerte del asegurado, de toda entrega ulterior.

DURACION DEL EMPEÑO SOCIAL. La duracion del seguro puede hacerse por periodos de cinco años á lo menos, y de veinticinco años á lo mas.

BENEFICIOS. En las asociaciones que han llegado á su término recibe el suscriptor en la época del reparto:

- 1.º Su imposicion primitiva.
2.º Los intereses compuestos que por semestres habrá producido la imposicion.
3.º Una parte proporcional de las imposiciones de los socios fallecidos.
4.º Otra parte proporcional de los réditos de estas imposiciones.
5.º En fin, otra parte proporcional del producto de la caducidad de derechos de los que no hayan cumplido con sus obligaciones.

ADVERTENCIA. El Porvenir, teniendo en cuenta la mortalidad calculada en Europa, y especialmente en el Mediodia; las sumas producidas por los intereses compuestos; los resultados sorprendentes obtenidos en compañías inglesas y francesas, y admitiendo como posibles los beneficios considerables ofrecidos como positivos en sus tablas por una compañía que no cuenta ni puede contar con mas elementos de beneficios que las demas, y es de la misma naturaleza que El Porvenir, apoyado éste en su sistema propio de liquidacion, y del que resultan dos órdenes de beneficios de mortalidad, puede presentar á sus suscritores mayor progresion de beneficios, como se espresa en la tabla que á continuacion se inserta.

Se suponen imposiciones de 1,000 reales anuales en cabeza de personas desde el nacimiento á 80 años en adelante, por 5, 10, 15, 20 ó 25 años.

Se admiten imposiciones desde 100 reales arriba.

Table with 5 columns: En 5 años, En 10 años, En 15 años, En 20 años, En 25 años. Rows 1-10 showing classes and amounts.

FACULTAD DE LIQUIDAR. Todo suscriptor tiene facultad de cesar en su empeño al fin de cada periodo quinquenal, aun cuando su compromiso estuviese suscrito por varios periodos.

AVISO IMPORTANTISIMO.

Si El Porvenir ofrece en sus tablas de produccion mas que otras compañías, lo ha apoyado en su interes propio de liquidacion, del cual resultan dos órdenes de beneficios de mortalidad. Es un error pretender, que cuanto mayor es el capital social y el número de suscritores, mayores deben ser los beneficios de los asociados; pues cualquiera comprenderá facilmente que la misma cantidad percibirá una asociacion de cien que una de mil suponiendo iguales imposiciones, porque la mortalidad guarda en ambas la proporcion natural. Si las imposiciones fueren desiguales podrán resultar mayores beneficios á una edad, en el caso de que mueran los de mayor imposicion que los de menor, y como esto es cuestion de suerte, esta suerte tambien entra en la misma proporcion antes establecida.

La inspeccion y subdireccion de esta provincia, á cargo de D. Antonio Martinez Felices, se halla establecida en la Plaza del Mercado, número 8, piso 2.º

GRAN BARATO DE LIBROS, SOLO POR OCHO DIAS EN ESTA CAPITAL

Cuesta de Santo Domingo n.º 68.

Procedente de Madrid y de la primera casa de España en su género, acaba de llegar á esta ciudad un abundante y variado surtido de obras de Religion, Historia, Legislacion, Literatura, Ciencias, Artes, Medicina, Cirujia, Farmacia, Física, Química, Poesia y Novelas; como así mismo de Devocionarios y Semanas Santas desde el infimo precio de dos reales en pasta y con láminas: de tafilete, chagrin, terciopelo, búfalo, concha, marfil, nacar y con preciosas miniaturas.

Los señores libreros y particulares que quieran tomar al por mayor se les harán las rebajas proporcionadas al pedido y clases de obras que lleven.

El catálogo de las obras en venta se reparte gratis en dicho establecimiento.

SE DESEA ALQUILAR EN PUNTO céntrico de esta ciudad, y por término de diez ó doce años, una casa zaguán, con espaciosas oficinas de entresuelo, y con piso principal para vivienda. En esta imprenta darán razon.

EN EL CASTILLO DE BELLVER SE halla detenida hace cuatro dias una perra podenca que estaba cazando. La persona que pretenda ser su dueño y quiera recogerla acuda en el referido castillo dentro el término de 24 horas.

PALMA: IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT, editor responsable.

pusose en escena en dicho teatro casero, el sentido drama Borrascas del corazon. Celebrose su buen desempeño. En vista del gran cuidado manifestado por esta sociedad de aficionados, de complacer á sus numerosos favorecedores, nos permitiremos advertirle que á mas de la propiedad en la diccion debe haberla tambien en el vestir, y que para su buen nombre procure se observe aquel orden, aquella compostura tan naturales en toda reunion que se precia de ilustrada.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN JUAN ERMITAÑO.

VARIACIONES ADMOSFERICAS.

Table with 4 columns: Horas, Term.º, Bar.º, Higróm. Rows for Ayer and Hoy.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 5 hs. 47 ms. Pónese... á las ... 6 » 13 » Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero. Las 12 hs. 5 ms. 42 s.

AVISOS OFICIALES.

GOBIERNO MILITAR DE LA ISLA DE MALLORCA.

Orden de la plaza del 25 de marzo de 1855.

Por real orden de 9 del actual, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver, que los señores gefes y oficiales pertenecientes á las clases de reemplazo y escedentes de EE. MM. de plazas, pasen precisamente de presente la revista de comisario del próximo mes de abril, en las respectivas capitales de provincia donde tienen fijada su residencia.

Lo que se hace saber en la orden de este dia y se inserta en los periódicos de esta capital, para conocimiento y cumplimiento de los señores gefes y oficiales residentes en esta isla y correspondientes á las espresadas clases.—El general gobernador.—Garrigó.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del tercer batallon de Asturias don Miguel Masanet. Parada, Union. Hospital y provisiones, el mismo cuerpo. El T. C. S. M.—Benito de Amores.

DIPUTACION PROVINCIAL de las Islas Baleares.

La Diputacion ha dispuesto que se abra el establecimiento de los baños minerales de San Juan de Campos el dia 18 de abril próximo y que se cierre el 11 de junio siguiente.

Las personas que gusten servirse de las localidades de dicho establecimiento se servirán manifestarlo á la secretaria de la misma pudiendo ocupar los cuartos todo el tiempo que prescriba el médico-director.

En el establecimiento habrá una persona encargada de suministrar á los bañistas y sus dependientes los artículos mas necesarios para comer y beber regularmente; y otra para guisar y preparar todo lo relativo al servicio de mesa y cocina sin que pueda exigir mas que lo gastado por los alimentos y su condimento.

El precio de cada baño será de tres reales vellon: el alquiler de un cuarto con alcoba seis rs. diarios y el de los otros cuatro rs. tambien diarios. Los bañistas que prefieran vivir en las casas contiguas al establecimiento mientras haya habitaciones desocupadas en el mismo pagarán cuatro reales por cada baño.

Los pobres deberán presentarse provistos de una certificacion del facultativo en medicina que le haya prescrito los baños y de un documento que acredite su pobreza firmado por el alcalde y el cura párroco del pueblo donde residan; á fin de que con estos documentos pueda reclamar despues el establecimiento de los ayuntamientos el abono de las raciones que se les hubiese suministrado á razon de tres reales vn. por cada una que es el precio de su adjudicacion.

Todo lo cual ha dispuesto la Diputacion que se inserte en el Boletin oficial y demas periódicos de esta capital para conocimiento del público. Palma 20 de marzo de 1855.—El Presidente—José Miguel Trias.—P. A. de la D. P.—Ramon Mariano Ballester, secretario.

Don Mariano Peralta, magistrado honorario de la Audiencia territorial de Mallorca, y juez de primera instancia del partido de Palma.

Por el presente cito, llamo y emplazo Guillermo Saurina hijo de Esperanza Garí viuda, para que dentro el término de nueve dias que se le señala por primer término, comparezca en este juzgado á rendir su indagatoria y defenderse despues de la culpa que le resulte de la causa criminal que contra él estoy sustanciando, sobre robo de dinero en la casa de Luis Sampol, que si lo hiciera se le oirá en justicia y de lo contrario se proseguirá en la causa en su ausencia y rebeldia entendiéndose los traslados y notificaciones en los estrados del juzgado. Y para que no pueda alegar ignorancia mando fijar el presente en los lugares acostumbrados de esta ciudad. Dado en Palma á 23 de marzo de 1855.—Mariano Peralta.—Por su mandado.—Pedro Antonio Tomas.

El comisario de guerra encargado del ramo de fortificacion.

No habiendo producido resultado alguno la segunda subasta anunciada en 15 de diciembre último, para el arriendo de los pastos de los fosos y esplanadas de la plaza de Alcudia, se invita de nuevo á los que quieran interesarse en dicho arriendo por el término de tres años, á que se presenten de once á doce de la mañana del dia 3 del próximo abril en la oficina de dicho funcionario calle des Degá número 11 donde tendrá lugar la licitacion y remate, si las proposiciones fueren admisibles con arreglo al plan de condiciones reformado que estará de manifiesto. Palma 23 de marzo de 1855.—Manuel Brondo y Monserrat.

LOTERIAS NACIONALES.

Se avisa al público, que el dia 28 del actual, se cierra la que ha de celebrarse el dia siguiente á 96 rs. vellon cada entero y 12 el octavo. Palma 26 de marzo de 1855.—Jaime Muntaner.

DESTACAMENTO PRESIDIAL de las Baleares.

Con la competente orden de la direccion general de establecimientos penales y acuerdo de la junta económica de este presidio, se ha procedido á la rebaja de la cuarta parte del precio á que se hallaban valorados los efectos de tejidos que existen en la tienda pública de dicho establecimiento, como son lienzos, driles, cueros y tapiceria de varios colores, merinos negros y listados para camisas. Desde 1.º de abril próximo se empezarán á vender los mencionados efectos en la espresada tienda, arreglados ya á sus nuevos precios. Palma 26 de marzo de 1855.—Por acuerdo de la junta.—Sebastian Perez secretario.

SUPLEMENTO
AL GENIO DE LA LIBERTAD
del lunes 26 de marzo de 1855.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE LAS BALEARES.

ABIERTAS las proposiciones cerradas que se han presentado para el arrendamiento del arbitrio provincial sobre el arroz de 1 real 17 mrs. por arroba, han resultado ser aquellas de don Pablo Bonnin en cantidad de 155,000 rs., de don Juan Aguiló de 156,000, de don Cayetano For-teza Rey de 156,000, de don Baltasar Cortés 140,010, y de don Juan Menales de 140,150; por cuyo motivo y atendiéndose á las subastas que ya han tenido lugar en 16 y 19 de este mes, ha sido admitida la proposicion del precitado don Juan Menales. Por consiguiente los licitadores quedan con la facultad que se les concede en la condicion 20 del plan de subasta lo que podrá tener lugar en los términos prefijados ante el notario de esta capital D. Antonio Sancho, debiendo empezar á correr los plazos desde las cuatro de la tarde de este dia. Palma 26 de marzo de 1855.—El presidente—José Miguel Trias.—P. A. de la D. P.—Ramon Mariano Ballester, secretario.

Palma: Imprenta de Pedro José Gelabert.

pacto
sacrif
á su e
el con
partid
contr
engañ
sús e
rantes
tan en
destru
la ren
- Ya
minac
lítico
se me
exam
los va
Asam
tan ag
qué
en la
gonos
puebl
tas de
de Ro
Cón
que la
En
prolij
discu
vidad
á los
despa
ment
de pr
A
de cr
la m
jas, l
no ap
ha o
é
é
Es
deba
úno
despa
gánd
hubie
del a
espu
repre
han
tud
el de
do e
cieg
nega
P
hast
los u